

1461

DECRETO:

TEMUCO: 0 2 OCT 2019

VISTOS:

1.- La Ley Nº 19.378 del 13.04.95, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- El Decreto Nº 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.

3.- El Decreto Alcaldicio N $^{\circ}$ 116, del 01.07.2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.

4.- El Documento Exento N° 45 del 03.09.2019 que aprueba Convenio de colaboración: Comparador de precios de medicamentos "Tufamacia.gob.cl", suscrito entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Temuco.

5.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.857, de 14.12.2018, que aprueba Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2019.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de colaboración: Comparador de precios de medicamentos "Tufarmacia.gob.cl", suscrito entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Temuco.

gastos.

2.- El presente decreto no genera pago ni

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/ bgm.

DISTRIBUCION:

- Of. Partes Municipal
- Depto. de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
007807

PROVIDENCIA:

FECHA ENTRADA:

11 SE I. ZUI9

F. DOC. №

Comerno de Crica Ministerio de Salud Subsecretaría de Salud Públ

Ministerio de Salud
Subsecretaria de Salud Pública
PDIVILH/M.IGL/M.IM/PHC/PLB/MPGB/JHG/LDA

SUBSECRETARIA DE SALUDA

SUBS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION:
COMPARADOR DE PRECIOS DE
MEDICAMENTOS "TUFARMACIA.GOB.CL",
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RESPONDER ANTES DE

SANTIAGO, 0 3 SEP 2019

DTO. EXTO. № 45

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18469; en el Decreto Supremo Nº 136 de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la ley 20.585, de transparencia de la Función Pública y de acceso a la Información de la Administración del Estado; el artículo 4 N° 5 D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N°2.763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el artículo 94 del Código Sanitario; en la ley Nº 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República; y en la resolución 1600 de 2008, de Contraloría General de la República; Oficio Nº 124, de 01 de junio de 2019, de la l. Municipalidad de Temuco y Minuta Nº 511 de 10 de junio de 2019, de Gabinete de Subsecretaría de Salud Pública.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado, cumplir los cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción evitando la duplicación o interferencia de funciones.

SEGUNDO: Que de acuerdo al artículo 4 Nº 5 D.F.L.

N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N°2.763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el Ministerio de Salud tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1.- Ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende, entre otras materias: a) La formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.

- b) La definición de objetivos sanitarios nacionales.
- c) La coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios; y Nº 5 Tratar datos con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos respecto de las materias de su competencia. Tratar datos personales o sensibles con el fin de proteger la salud de la población o para la determinación y otorgamiento de beneficios de salud. Para los efectos previstos en este número, podrá requerir de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la información que fuere necesaria. Todo ello conforme a las normas de la ley N° 19.628 y sobre secreto profesional.

TERCERO: Que, conforme al artículo 94 del Código Sanitario, corresponderá al Ministerio de Salud velar por el acceso de la población a medicamentos o productos farmacéuticos de calidad, seguridad y eficacia, lo que llevará a cabo por sí mismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de los organismos que se relacionan con el Presidente de la República por su intermedio, dentro de sus facultades, el Ministerio de Salud, mantiene en operación el COMPARADOR DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS "TUFARMACIA.GOB.CL", disponible en el sitio web www.tufarmacia.gob.cl, que es un servicio integral de atención ciudadana que permite entregar a la población información relevante de fármacos, de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y sus términos y condiciones de uso, relativa a las características, el precio y los lugares de venta de los medicamentos, que permita a los usuarios comparar y tomar una decisión de compra informada, que propician la transparencia y la entrega de información a los consumidores. Que, mediante el convenio de la referencia, se regulan las relaciones, derechos y obligaciones que regirán a las partes tanto en la aportación de la información como en la administración del sitio web http://www.tufarmacia.gob.cl.

CUARTO: Que la ejecución de los derechos y obligaciones que emanan para las partes no irroga gasto alguno al Ministerio de Salud.

En mérito de los antecedentes señalados y conforme con lo anterior,

RESUELVO:

1º APRUEBASE, el CONVENIO DE COLABORACION: COMPARADOR DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS "TUFARMACIA.GOB.CL", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION

COMPARADOR DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS "TUFARMACIA.GOB.CL"

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, MINISTERIO DE SALUD

Ε

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago de Chile, a seis de mayo de 2019, entre el MINISTERIO DE SALUD, en adelante e indistintamente EL MINISTERIO o MINSAL, RUT N° 61.601.000-K, representado por su Subsecretaria de Salud Pública Doña PAULA DAZA NARBONA, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Enrique Mac Iver número 541, Santiago, Región Metropolitana, y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, representado por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, Temuco vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES

- a) Habilitación Legal: El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L Nº1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 4 Nº 5 D.F.L. Nº1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N°2.763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; ; la ley 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores; la ley 20.285 de acceso a la información pública; el Código Sanitario.
- <u>b)</u> Sobre tufarmacia.gob.cl: El Ministerio de Salud, mantiene en operación el comparador de precios de medicamentos "tufarmacia.gob.cl", en adelante "tufarmacia.gob.cl", disponible en el sitio web www.tufarmacia.gob.cl. Esta iniciativa que busca poner a disposición del público general, información

centralizada sobre las características, el precio y los lugares de venta de los medicamentos, que permita a los usuarios comparar y tomar una decisión de compra informada, que propician la transparencia y la entrega de información a los consumidores.

TUFARMACIA.GOB.CL es un servicio integral de atención ciudadana que permite entregar a la población información relevante de fármacos. El usuario final de TUFARMACIA.GOB.CL es la persona natural o jurídica, que utiliza este sistema como ventanilla única para informarse de los precios y disponibilidad de los medicamentos en farmacias de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y sus términos y condiciones de uso.

Para la gestión y administración de las relaciones entre el Ministerio y los establecimientos expendedores de fármacos, que informarán de los precios de sus medicamentos, se requiere la celebración de un convenio de colaboración, que regule los derechos y obligaciones de las partes.

Que, para el logro de estos objetivos, el proyecto tufarmacia.gob.cl, contempla entre otras actividades, el diseño e implementación de módulos de autoatención "tufarmacia.gob.cl", que permitan a las personas usar la aplicación, con lo que se busca incrementar de manera eficiente e integrada la cobertura de atención en la entrega de los servicios de información de precios a la ciudadanía, mejorando sus niveles de satisfacción en relación con su interacción con las instituciones públicas, poniendo especial énfasis en asegurar que exista igualdad en el acceso y condiciones para su habilitación en todo el territorio nacional.

Que en este sentido, LA MUNICIPALIDAD cuenta con presencia territorial en las comunas y una alta afluencia de público en sus dependencias, resultando conveniente a los intereses de ambos organismos la instalación de módulos de autoatención, que incorporen la app de tufarmacia.gob.cl, contribuyendo a mejorar la calidad de atención a los usuarios y disminuyendo las asimetrías de información.

PRIMERO: OBJETO.

Por el presente convenio de cooperación, en adelante, el "Convenio", las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cooperar y apoyarse mutuamente a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Instalar módulos de autoatención de MINSAL en alguna instalación del Municipio previamente acordado con el Ministerio.
- b. Disponibilizar la app tufarmacia.gob.cl, que permitirá la operación de estos

módulos de autoatención.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En el cumplimiento del presente convenio, MINSAL se obliga a:

- a. Poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD un módulo de autoatención para que éstos sean instalado por el Ministerio de Salud, en las sucursales que LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las localizaciones señaladas en el anexo técnico determine. Para ello, ambas partes suscribirán conjuntamente un acta de entrega y recepción conforme, la que dará cuenta respecto al número de módulos efectivamente entregados y recibidos, la individualización de las sucursales donde serán instalados, una breve descripción del estado de los mismos y cualquier otra circunstancia que las partes consideren necesarios incluir. El acta deberá ser firmada por las partes.
- b. Coordinar y ejecutar las labores de instalación, soporte y mantención, además de revisar operaciones mediante el Departamento de Gestión Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Desarrollar un software que permitirá disponibilizar la app tufarmacia.gob.cl en los módulos de autoatención.

En el cumplimiento del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a. Poner a disposición espacio físico en sus sucursales, según las especificaciones técnicas del equipo, comprometiéndose a mantener dicho espacio en condiciones adecuadas para permitir la instalación de módulos de autoatención.
- b. Dotar a los módulos de autoatención la infraestructura y servicios básicos para su funcionamiento, en específico: espacio adecuado, electricidad, conexión a internet, medidas de seguridad básicas para evitar robos o vandalismo e insumos básicos que se acuerden entre las contrapartes técnicas. En cualquier caso LA MUNICIPALIDAD sólo será responsable de culpa grave en el cuidado de los módulos de autoatención.
- Reportar a MINSAL de cualquier incidencia, discontinuidad del servicio o falta de mantención a los módulos de autoatención.
- d. Nombrar un encargado por cada módulo de autoatención instalado, quienes reportarán fallas e incidencias a la contraparte del MINSAL señalada en la cláusula siguiente.
- e. Reportar a MINSAL en caso de robo o hurto, remitiendo copia del parte policial de la respectiva denuncia.

- f. Reponer el módulo de autoatención en caso de robo, hurto, pérdida o daño, en un plazo a convenir entre las partes.
- g. Restituir el equipamiento entregado a MINSAL al final del convenio, en buenas condiciones.

TERCERO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTE TÉCNICA Y/O COORDINADOR.

A fin de coordinar las actividades del presente Convenio, las partes se obligan a designar una Contraparte Técnica y/o Coordinador, que será incluido en el ANEXO 1 de comunicaciones. En caso de que se sustituya al coordinador, se deberá dar aviso a la contraparte, dentro de los 5 días siguientes a la nueva designación.

La función de cada contraparte, será controlar y coordinar la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de los compromisos que del mismo se deriven, canalizando la relación institucional.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo relacionada con la implementación, administración y evaluación de presente Convenio, se efectuará mediante correo electrónico institucional a cada Contraparte Técnica y/o Coordinador.

Cualquier modificación en la persona o los datos de la Contraparte Técnica y/o Coordinador, deberá ser notificado por escrito, por la parte correspondiente, con a lo menos diez (10) días hábiles antes del término de su labor.

QUINTO: LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por el MINSAL, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

MINSAL quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que LA MUNICIPALIDAD pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

CUARTO: USO PUBLICITARIO.

El uso publicitario que LA MUNICIPALIDAD pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente Convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito de MINSAL, evento en el cual LA MUNICIPALIDAD deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

QUINTO: COSTOS Y RESPONSABILIDAD.

Cada parte se hará cargo de los costos en que incurra, que emanen o se deriven de cualquier otra causa vinculada al presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los esfuerzos necesarios para garantizar la indemnidad de los equipos entregados en comodato, disponiendo las medidas de seguridad físicas que impidan actos de vandalismo, golpes de electricidad y otros riesgos que pudieren afectarle, liberando desde ya de responsabilidad a MINSAL a este respecto.

La suscripción de este convenio no libera a LA MUNICIPALIDAD, en ningún caso, de ninguna de las obligaciones que debe cumplir de acuerdo a lo que prevé la normativa que les rige.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, MINSAL podrá notificar al Municipio en cualquier momento, informando su intención de ponerle término o suspender la vigencia del convenio, si el módulo fuere requerido en otra municipalidad o servicio público, con 15 días de anticipación contados desde la fecha en que el módulo debe ser puesto a disposición de MINSAL para los fines declarados.

SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o incumpla gravemente las obligaciones del presente convenio, la otra estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio administrativamente, notificando por escrito este hecho a su contraparte según corresponda, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

OCTAVO: MODIFICACIÓN.

En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada entrará en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

NOVENO: JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales asociados al presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiendo los eventuales conflictos que emanen de la suscripción, ejecución, y aplicación de este convenio al conocimiento de los tribunales de justicia de esta ciudad.

DECIMO: PERSONERÍAS

La personería de la Subsecretaria de Salud Pública, doña **PAULA DAZA NARBONA** consta en el Decreto Supremo N°25 fecha 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para actuar en nombre y representación de LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.929, de fecha 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas: Paula daza Narbona. Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud; Miguel Angel Becker Alvear, Alcalde, Municipalidad de Temuco.

ANEXO I

CONVENIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS

CONTRAPARTES INSTITUCIONALES:

Por el presente instrumento LA MUNICIPALIDAD designa a los siguientes funcionarios en calidad que en cada caso se indica:

ROL	Nombre	e-mail de contacto	Teléfono de contacto (Fijo y móvil) +56976697347
Líder tufarmacia.cl	Miguel Angel Muñoz Mella		

Contraparte técnica informática	Miguel Angel Muñoz Mella	mmunoz@temuco.cl	+56976697347
Administrador de la Institución participante	Miguel Angel Muñoz Mella	mmunoz@temuco.cl	+56976697347
Responsable de la Mesa de ayuda	Miguel Angel Muñoz Mella	mmunoz@temuco.cl	+56976697347

En todo caso, si alguna de estas personas debiera ser reemplazada temporal o definitivamente, será necesario previamente informar el cambio propuesto a la administración central de TUFARMACIA.GOB.CL.

El presente anexo se entenderá parte integrante del Convenio al que acceden para todos los efectos legales.

ANEXO II

Condiciones técnicas

- kioscos de autoayuda (totem), para difusión de la aplicación de comparador de precios de medicamentos con las siguientes características:
 - o Totem Estructura metálica:
 - sistema de seguridad anti-robos
 - Altura 1.20 cm

Tablet:

- Modelo SM-T280 o uno con características equivalentes
- Procesador Spreadtrum
- Tipo CPU Quad Core
- Velocidad del procesador 1,3 GHz
- Sistema operativo Android 5.1
- Tamaño de la pantalla 7"
- Resolución 1280 x 800
- Memoria interna 8GB
- Memoria RAM1,5GB
- Cámara frontal CMOS 2.0 MP
- Cámara posterior CMOS 5.0 MP
- Capacidad batería 4000 Mah
- Conectividad WiFi

- Conexión Bluetooth Sí
- Entrada HDMI No
- Localización GPS, Glonass
- Incluye accesorios Cargador/Cable USB
- Garantía 1 año

2º DESÍGNASE como Contraparte Administrativa y/o coordinador del Convenio al Sr. Jefe del Departamento Tecnologías de la Información y Comunicaciones o quien lo subrogue o reemplace.

3º PUBLÍQUESE, el presente Decreto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su dictación, en el Banner "Gobierno Transparente" del Ministerio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE .-

Por orden del Sr. Presidente de la República

DR. JAIME MAÑALICH MUXI

DISTRIBUCIÓN

- Jefe de Gabinete, Ministro de Salud
- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Departamento Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- División Jurídica
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN MINISTERIO DE SALUD, SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DETEMUCO

En Santiago, a 06 de Mayo de 2019, entre EL MINISTERIO o MINSAL, RUT N° 61.601.000-K, representado por su Subsecretaria de Salud Pública Dra. PAULA DAZA NARBONA, RUN N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Enrique Mac Iver número 541, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante la municipalidad, Rut N°69.190.700-7, representado por su alcalde don(ña) MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, cédula de identidad N°, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 Temuco, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

- a) Habilitación legal: El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L Nº1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 4 Nº 5 D.F.L. Nº1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL Nº2.763, de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº18.469; la ley 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores; la ley 20.285 de acceso a la información pública; el Código Sanitario.
- b) Sobre tufarmacia.gob.cl: El Ministerio de Salud, mantiene en operación el comparador de precios de medicamentos "Tufarmacia.gob.cl", en adelante "TUFARMACIA.GOB.CL", disponible en el sitio web www.tufarmacia.gob.cl.Esta iniciativa que busca poner a disposición del público general, información centralizada sobre las características, el precio y los lugares de venta de los medicamentos, que permita a los usuarios comparar y tomar una decisión de compra informada, que propician la transparencia y la entrega de información a los consumidores.

TUFARMACIA.GOB.CL es un servicio integral de atención ciudadana que permite entregar a la población información relevante de fármacos. El usuario final del TUFARMACIA.GOB.CL es la persona natural o jurídica, que utiliza este sistema como ventanilla única para informarse de los precios y disponibilidad de los medicamentos en farmacias de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y sus términos y condiciones de uso.



Para la gestión y administración de las relaciones entre el Ministerio y los establecimientos expendedores de fármacos, que informarán de los precios de sus medicamentos, se requiere la celebración de un convenio de colaboración, que regule los derechos y obligaciones de las partes.

Que, para el logro de estos objetivos, el Proyecto tufarmacia.gob.cl, contempla entre otras actividades, el diseño e implementación de módulos de autoatención que permitan a las personas usar la aplicación, con lo que se busca incrementar de manera eficiente e integrada la cobertura de atención en la entrega de los servicios de información de precios a la ciudadanía, mejorando sus niveles de satisfacción en relación con su interacción con las instituciones públicas, poniendo especial énfasis en asegurar que exista igualdad en el acceso y condiciones para su habilitación en todo el territorio nacional.

Que, en este sentido, LA MUNICIPALIDAD cuenta con presencia territorial en las comunas y una alta afluencia de público en sus dependencias, resultando conveniente a los intereses de ambos organismos la instalación de módulos de autoatención, que incorporen la aplicación de tufarmacia.gob.cl, contribuyendo a mejorar la calidad de atención a los usuarios y disminuyendo las asimetrías de información.



PRIMERO: OBJETO.

Por el presente convenio de cooperación, en adelante, el "Convenio", las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cooperar y apoyarse mutuamente a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Instalar módulos de autoatención de MINSAL en alguna instalación del Municipio previamente acordado con el Ministerio.
- b. Disponibilizarla aplicación tufarmacia.gob.cl, que permitirá la operación de estos módulos de autoatención.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En el cumplimiento del presente convenio, MINSAL se obliga a:

- a. Poner a disposición de LA MUNICIPALIDADun módulo de autoatención para que éstos sean instalado por el Ministerio de Salud, en las sucursales que LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con las localizaciones señaladas en el anexo técnico determine. Para ello, ambas partes suscribirán conjuntamente un acta de entrega y recepción conforme, la que dará cuenta respecto al número de módulos efectivamente entregados y recibidos, la individualización de las sucursales donde serán instalados, una breve descripción del estado de estos y cualquier otra circunstancia que las partes consideren necesarias incluir. El acta deberá ser firmada por las partes.
- b. Coordinar y ejecutar las labores de instalación, soporte y mantención, además de revisar operaciones mediante el Departamento de Gestión Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- c. Desarrollar un software que permitirá disponibilizarla aplicación tufarmacia.gob.cl en los módulos de autoatención.

En el cumplimiento del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a. Poner a disposición espacio físico en sus sucursales, según las especificaciones técnicas del equipo, comprometiéndose a mantener dicho espacioen condiciones adecuadas para permitir la instalación de módulos de autoatención.



- b. Dotar a los módulos de autoatención lainfraestructura y servicios básicos para su funcionamiento, en específico: espacio adecuado, electricidad, conexión a internet, medidas de seguridad básicas para evitar robos o vandalismo e insumos básicos que se acuerden entre las contrapartes técnicas. En cualquier caso,LA MUNICIPALIDAD sólo será responsable de culpa grave en el cuidado de los módulos de autoatención.
- Reportar a MINSAL de cualquier incidencia, discontinuidad del servicio o falta de mantención a los módulos de autoatención.
- d. Nombrar un encargado por cada módulo de autoatención instalado, quienes reportarán fallas e incidencias a la contraparte del MINSALseñalada en la cláusula siguiente.
- Reportar a MINSAL en caso de robo o hurto, remitiendo copia del parte policial de la respectiva denuncia.
- f. Reponer el módulo de autoatención en caso de daños causados por manipulación indebida o inutilización del equipo a causa y responsabilidad del municipio, quedando exento de responsabilidad alguna en caso de situaciones de fuerza mayor, en un plazo a convenir entre las partes.
- g. Restituir el equipamiento entregado a MINSAL al final del convenio, en buenas condiciones.



TERCERO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTE TÉCNICA Y/O COORDINADOR.

A fin de coordinar las actividades del presente Convenio, las partes se obligan a designar una Contraparte Técnica y/o Coordinador, que será incluido en el ANEXO 1 de comunicaciones. En caso de que se sustituya al coordinador, se deberá dar aviso a la contraparte, dentro de los 5 días siguientes a la nueva designación.

La función de cada contraparteserá controlar y coordinar la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de los compromisos que del mismo se deriven, canalizando la relación institucional.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo relacionada con la implementación, administración y evaluación de presente Convenio, se efectuará mediante correo electrónico institucional a cada Contraparte Técnica y/o Coordinador.

Cualquier modificación en la persona o los datos de la Contraparte Técnica y/o Coordinador, deberá ser notificado por escrito, por la parte correspondiente, con a lo menos diez (10) días hábiles antes del término de su labor.

QUINTO: LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por el MINSAL, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

MINSAL quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que LA MUNICIPALIDAD pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

CUARTO: USO PUBLICITARIO.

El uso publicitario que LA MUNICIPALIDAD pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente Convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito de MINSAL, evento en el cual LA MUNICIPALIDAD deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

QUINTO: COSTOS YRESPONSABILIDAD.

Cada parte se hará cargo de los costos en que incurra, que emanen o se deriven de cualquier otra causa vinculada al presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los esfuerzos necesarios para garantizar la indemnidad de los equipos entregados en comodato, disponiendo las medidas de seguridad físicas que impidan actos de vandalismo, golpes de electricidad y otros riesgos que pudieren afectarle, liberando desde ya de responsabilidad a MINSAL a este respecto.

La suscripción de este convenio no libera a la institución participante, en ningún caso, de ninguna de las obligaciones que debe cumplir de acuerdo con lo que prevé la normativa que les rige.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, MINSAL podrá notificar al Municipio en cualquier momento, informando su intención de ponerle término o suspender la vigencia del convenio, si el módulo fuere requerido en otra municipalidad o servicio público, con 15 días de anticipación contados desde la fecha en que el módulo debe ser puesto a disposición de MINSAL para los fines declarados.

SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se deja expresa constancia en casode que alguna de las partes no dé íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o incumpla gravemente las obligaciones del presente convenio, la otra estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio administrativamente, notificando por escrito este hecho a su contraparte según corresponda, con lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

OCTAVO: MODIFICACIÓN.



En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada entrará en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

NOVENO: JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales asociados al presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiendo los

eventuales conflictos que emanen de la suscripción, ejecución, y aplicación de este convenio al conocimiento de los tribunales de justicia de esta ciudad.

DECIMO: PERSONERÍAS

La personería del Subsecretario de Salud Pública, doña PAULA DAZA NARBONA consta en el Decreto Supremo N°25 fecha 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para actuar en nombre y representación de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DETEMUCO** consta en Acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre 2016.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéritico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para constancia firman:

AULA DAZA NARBONA

osecrefariade Salud Pública

Ministerio de Salud

MIGUEL BECKER ALVEAR

Alcalde

Munigipalidad de TEMUC



ANEXO I

CONVENIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN OBSERVATORIO DE MEDICAMENTOS

CONTRAPARTES INSTITUCIONALES:

Por el presente instrumento LA MUNICIPALIDAD designa a los siguientes funcionarios en calidad que en cada caso se indica:

ROL	Nombre	e-mail de contacto	Teléfono de contacto (Fijo y móvil)
Líder tufarmacia.cl	Miguel Angel Muñoz Mella	mmunozm@temuco.cl	+56976697347
Contraparte técnica informática	Miguel Angel Muñoz Mella	mmunozm@temuco.cl	+56976697347
Administrador de la Institución participante	Miguel Angel Muñoz Mella	mmunozm@temuco.cl	+56976697347
Responsable de la Mesa de ayuda	Miguel Angel Muñoz Mella	mmunozm@temuco.cl	+56976697347

En todo caso, si alguna de estas personas debiera ser reemplazada temporal o definitivamente, será necesario previamente informar el cambio propuesto a la administración central de TUFARMACIA.GOB.CL.

El presente anexo se entenderá parte integrante del Convenio al que acceden para todos los efectos legales.



ANEXO II

Condiciones técnicas

- kioscos de autoayuda (totem), para difusión de la aplicación de comparador de precios de medicamentos con las siguientes características:
 - o Totem Estructura metálica:
 - sistema de seguridad anti-robos
 - Altura 1.20 cm

Tablet:

- Modelo SM-T280 o uno con características equivalentes
- Procesador Spreadtrum
- Tipo CPU Quad Core
- Velocidad del procesador 1,3 GHz
- Sistema operativo Android 5.1
- Tamaño de la pantalla 7"
- Resolución 1280 x 800
- Memoria interna 8GB
- Memoria RAM1,5GB
- Cámara frontal CMOS 2.0 MP
- Cámara posterior CMOS 5.0 MP
- Capacidad batería 4000 Mah
- Conectividad WiFi
- Conexión Bluetooth Sí
- Entrada HDMINo
- Localización GPS, Glonass
- Incluye accesorios Cargador/Cable USB
- Garantía 1 año

